

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Huelva en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo en relación a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela Dotacional del Hospital “Juan Ramón Jiménez” de Huelva, sita en la Ronda Norte de Huelva, promovido por el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, y conforme a documento técnico redactado en junio de 2020 por PLANHO Consultores, S.L.P- AIDHOS S.A.P UTE, con el objeto de viabilizar la construcción de un Hospital Materno Infantil en la parcela del actual del referido Hospital.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a lo previsto en el art. 65.2 del citado texto, se publica a continuación del texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas del referido Estudio de Detalle:

“2.2. PARÁMETROS URBANISTICOS DE LA PARCELA

2.2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En relación con los parámetros urbanísticos de la parcela y tratándose de un sistema dotacional público de rango provincial es importante no coartar las posibilidades de crecimiento futuro del hospital, refiriéndonos en este caso a ampliaciones de envergadura como las que se van a ejecutar. La construcción de un nuevo hospital materno infantil obliga a un análisis del complejo, reestudiar el viario interno y establecer que zonas de la parcela son las más adecuadas para ésta y futuras ampliaciones.

La propuesta para la implantación del nuevo hospital del concurso genera el crecimiento hacia el lado sureste, en el eje longitudinal del hospital existente, eje de crecimiento natural y que permite una conexión más funcional entre ambos hospitales.

No obstante y a pesar de que la ampliación natural del hospital se pretenda tal y como se presenta en el plano O.02, no queremos condicionar futuras actuaciones, por lo que la presente modificación asume además las áreas de nuevas edificaciones que propone el estudio de detalle en vigor, tal y como se muestra en el plano O.01.

La inevitable reducción en el nº de plazas de aparcamiento existentes, sugiere compensar con una ampliación en la dotación en la misma parcela hospitalaria, en la zona libre de edificación debido a la afección por la autovía H-30. Esto implicaría la eliminación de todo el colchón de vegetación, que actúa de frontera entre el hospital y la autovía. Los indudables ventajas de esta masa vegetal, reducción de la contaminación acústica y atmosférica, así como el beneficio para los usuarios del hospital que se enfrentan a una imagen más orgánica frente a la más dura de la carretera, abocan a desechar esta posibilidad.

Del total de plazas del ámbito del estudio de detalle, 1.291, con la propuesta ganadora del concurso desaparecerían 222 (las correspondientes a la bolsa F según plano I.03). Lo que dejaría la dotación de aparcamiento para el complejo hospitalario en 1.069 plazas.

Si atendemos a la dotación mínima estricta que tanto el PGOU, en el artículo 118 de las ordenanzas urbanísticas, como el vigente estudio de detalle, indica una reserva de aparcamiento de 1 plaza cada dos camas. Atendiendo a ese uso, la dotación mínima del hospital existente, que según la web del hospital cuenta con 620 camas, sería de 310 plazas. Si a esto sumamos las 210 camas aportadas (105 plazas) por el futuro hospital materno infantil (incluyendo puestos de observación), la dotación mínima para todo el complejo sería de 415 plazas.

La capacidad actual de todas las bolsas de aparcamiento que sirven al hospital, sin considerar la F, es de 1.069, muy superior a la dotación mínima estricta que indica la normativa de aplicación.

Entendemos que esta reserva reglamentaria puede ser insuficiente, por lo que en la presente modificación se establece como dotación mínima la mayor de los parámetros 1plaza/2 camas o 1 plaza /100m² de superficie.

Si hacemos el cómputo, sumando la superficie que aporta el nuevo hospital, considerando la propuesta ganadora, la superficie total a efectos de la reserva de aparcamientos queda entorno a las 900 plazas, dotación que se cubre con la capacidad de las bolsas existentes.



Por todo lo anterior, la propuesta de ordenación que planteamos para el ámbito del estudio de detalle establece un marco urbanístico compatible con el entorno en relación con las limitaciones de uso, alineaciones, rasantes y separaciones a linderos y consecuente con las necesidades asistenciales presentes y futuras en relación con los parámetros de ocupación, edificabilidad, espacios libres y alturas máximas.

2.2.2. CONDICIONES DE USO

El PGOU califica la parcela como Sistema General de uso DOTACIONAL SANITARIO (SA) en suelo urbano consolidado.

Se admiten otros usos compatibles con el dotacional sanitario, tales como: aparcamiento, restauración, tiendas, sedes bancarias y otros servicios que complementen y ayuden al mejor funcionamiento y al desarrollo de la actividad asistencial, así como todos los que el PGOU admita como complementarios y compatibles.

2.2.3. CONDICIONES DE OCUPACION

Se establece una ocupación máxima del 60%.

2.2.4. CONDICIONES DE LOS ESPACIOS LIBRES

Se establece el 40% como espacio libre mínimo. Será destinado a viario interno, dotación de plazas de aparcamiento y zonas verdes, se incluye en esta superficie el área libre de edificación a que obliga el espacio de protección de la autovía.

2.2.5. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

Se establece un índice de edificabilidad de 2.00 m²/m².

2.2.6. CONDICIONES DE ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Se establece una altura máxima de la edificación de ocho plantas.

2.2.7. SEPARACIÓN A LINDEROS, ALINEACIONES Y RASANTES

Se establece una separación a linderos como mínimo igual a la mitad de la altura de la edificación con un mínimo de 3 metros.

2.2.8. DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS

Se establece una dotación mínima de 1 plaza por cada dos camas de hospitalización o 1 plaza cada 100m² de superficie (no computa a estos efectos la superficie destinada a almacenes, instalaciones, áreas de mantenimiento o similares), la más restrictiva de las dos.

La dotación de aparcamientos puede ser cubierta con plazas en la misma parcela o en otros espacios o parcelas anexas que la autoridad municipal permita para tal efecto.

2.2.9. MODIFICACIONES AL PLANEAMIENTO

En el caso en que por necesidades de programa sea necesario modificar algunos de los parámetros urbanísticos fijados en este documento será necesario redactar una modificación del estudio de detalle específico para la nueva actuación, definiendo alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes así como cualquier otro aspecto que sea determinante para la comprensión y justificación de la propuesta.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, una vez inscrito y depositado el referido Estudio de Detalle en los Registros de Instrumentos de Planeamiento, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

En Huelva, a 27 de abril de 2021.- EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL. Fdo.: José Fernández de los Santos.

